Declaración Jurada Unificada Prevención de Lavado de Dinero

(El presente formulario PDF, tiene campos editables que puede completar, grabar e imprimir)



Formulario de Identificación del Cliente - (Resolución N° 202/2015 Unidad de Información Financiera)

IMPORTANTE: En caso de no recibirse la totalidad de la documentación requerida, se notificará mediante Carta

pellido y Nombre:				
ugar Nacimiento:	Fecha Nacimiento:	///	Sexo (M/F):	
lacionalidad:	Estado Civil:			
oc.Tipo y Nro.:	CUIT /CUIL:	-		_
omicilio real (calle y nro):				
ocalidad :	Provincia :		CP:	
eléfono:	E-mail:			
ctividad Principal:	Profesión:			
SI LA PRIMA ACUMULADA DE LOS 12 ULTIMOS MI Bienes- Certificación de Ingreso®eclaraciones Jura Pública				
Datos a completar por PERSON	IAS JURIDICAS			
Razón Social:				
Fecha y Nro Inscripción Registral:				
CUIT/CDI:	_	-		
Fecha Contrato o Escritura:	1			
Domicilio real (calle y nro).:				
Localidad .:	Provincia		CP:	
Teléfono.:	E-mail.:			
SI LA PRIMA ACUMULADA EN LOS 12 ULTIMOS N SI LA PRIMA ACUMULADA EN LOS 12 ULTIMOS N SI LA PRIMA ACUMULADA EN LOS 12 ULTIMOS S Escribano Publico o por el propio Sujeto Obligado. Titularidad del Capital Social ac	MESES ES MENOR A \$ 130.0000: no pres MESES ES IGUAL O MAYOR A \$ 130.000 do. Copia del Acta del Órgano decisorio	enta documentaci ADJUNTARCopiaa	ón adicional ctualizad a lel Estatuto Sc	
Datos a completar por ORGANIS				
CUIT:	Actividad Prince	cipal:		
Domicilio real (calle y nro.):				
Localidad :	Provincia .:		CP:	
	E-mail.:			
Teléfo				

Declaración Jurada Unificada Prevención de Lavado de Dinero

(El presente formulario PDF, tiene campos editables que puede completar, grabar e imprimir)



4 DECLARAC	on Jurada Sobre Licitud y of	RIGEN DE FONDOS Res. 202/15 – U.I.F.
completar la ingresos b) re	siguiente declaración y justificar e	s \$ 70.000, o pago de siniestro mayor a \$ 450.000 deberá el origen licito de los fondos mediante: a) certificación de cias Bs. Personales d) cualquier otro que justifique el
BAJO JURAM	ENTO que los fondos y valores que	Información Financiera (UIF), por la presente DECLARO se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al ovienen de ACTIVIDADES LICITAS y se originan en:
DECLARACI OBLIGADO: inc. i)	ON JURADAA COMPLETAR UNI S FRENTE A LA UIF DE ACUERDO	CAMENTE POR PERSONAS QUE SON SUJETOS AL ART. 20 DE LA LEY 25.246 - Res. 202/15 – Art. 20
Prevención de	uramento, que SI NO co Lavado de Activos y Financiamiento ativo, indique nombre o razón social d	
DECLARACI RES. 52/12		ÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:
verdad y que Funciones de l	SI NO n Personas Expuestas Políticamente" apr	en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de robada por la Unidad de Información Financiera. Podrá w.triunfoseguros.com – Prevención del Lavado de Dinero
	nativo indicar Motivo o Cargo:	
Está en activi	dad: SI NO	
Dependencia:		País:
Relación con l	a Persona Expuesta Políticamente	
	prometiéndome a notificar en forma f	os en el presente formulario son fidedignos y responde a la rehaciente cualquier modificación que se produjera en
Lugar:		Fecha:
Firma:		Aclaración:
		, total dolon.

Declaración Jurada Unificada Prevención de Lavado de Dinero

(El presente formulario PDF, tiene campos editables que puede completar, grabar e imprimir) NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE



Artículo 1º de la Resolución 52/2012 de Unidad de Información Financiera.

"Son Personas Políticamente Expuestas" las siguientes: a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno delossiguientescargos:1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial; 4 - Embajadores y cónsules.5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);6 - Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión ;b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos ,debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona. c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a lafechaenquefuerealizadalaoperatoria:1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;7- Los interventores federales;8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;9-de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;10-LosEmbajadoresyCónsules;11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público; 14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general nacional;16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;18-Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza; 20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la LeyNº24.156.d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria: 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;2-Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.4-Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñenohayandesempeñadohastadosañosanterioresalafechaenquefuerealizadalaoperatoria.f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores .g) Las autoridades y representantes legales de la obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria. El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutiva, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores. i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), v h) durante los plazos que para ellas se indican".